



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

ACTA DE LA CUADRAGÉSIMA SESIÓN PÚBLICA DE RESOLUCIÓN DE PRIMERO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

En la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a las once horas del primero de septiembre de dos mil diecisiete, previa convocatoria del Magistrado Presidente, tal y como se establece en el aviso de sesión pública; conforme a lo previsto en los artículos 99, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 192, 193, 196, párrafo segundo 197, fracciones II y VIII, 199, fracciones I, II, IV y V, 203 y 204, fracciones II y VIII, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se reunieron en la sede de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal Electoral, los Magistrados Adín Antonio de León Gálvez, quien la preside, Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías, ante la Secretaría Técnica Johana Elizabeth Vázquez González, en funciones de Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muy buenos días. Siendo las once horas con nueve minutos, se da inicio a la Sesión Pública de Resolución de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Tercera Circunscripción Plurinominal convocada para esta fecha.

Secretaría General de Acuerdos en Funciones, por favor, verifique el quórum legal y dé cuenta con los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública.

Secretaría General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Están presentes, además de usted, los Magistrados Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías, integrantes del Pleno de este órgano jurisdiccional.

Por tanto, existe quórum para sesionar.

Los asuntos a analizar y resolver en esta Sesión Pública, son tres juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano y un juicio electoral, con las claves de identificación, nombres de los actores y de las responsables, precisados en los avisos fijados en los estrados y en la página electrónica de esta Sala Regional.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias.

Compañeros Magistrados, se encuentra a su consideración el orden propuesto para la discusión y resolución de los asuntos que previamente se circularon.

Si están de acuerdo, por favor, manifiésteno en votación económica.

Aprobado.

Secretario José Antonio Troncoso Ávila, por favor, dé cuenta con los asuntos turnados a la ponencia a cargo del Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Secretario de Estudio y Cuenta José Antonio Troncoso Ávila: Con su autorización, Magistrado Presidente, señores Magistrados.

Me permito dar cuenta conjunta con dos proyectos de resolución, relativos a los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano, identificado con las claves 650 y 651, ambos de este año, promovidos por René Gabriel Alonso Córdova, a efecto de impugnar la omisión atribuida al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, de dictar medidas eficaces para hacer cumplir las sentencias dictadas en los respectivos juicios locales.

En el proyecto se propone calificar como fundados los agravios hechos valer, en razón de que, de las constancias de autos, se advierte que si bien el Tribunal local ha emitido diversos requerimientos, a fin de solicitar el cumplimiento de las referidas sentencias, lo cierto es que éstos han resultado ineficaces para los apuntados efectos, lo cual pone en evidencia que ha dejado de adoptar las medidas jurídico-coactivas a su alcance para lograr el cumplimiento de sus determinaciones.

En las relatadas condiciones, se propone ordenar al Tribunal responsable, proceda dictar medidas más eficaces, tendentes al logro del referido cumplimiento, para lo cual incluso se encuentra en aptitud de vincular a distintas autoridades para que coadyuven en el ámbito de sus competencias a la consecución de tal fin, debiendo informar a esta Sala Regional de las acciones que al efecto adopte dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Es la cuenta, señores Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Muchas gracias, señor Secretario.

Compañeros Magistrados, se encuentran a su consideración los proyectos de la cuenta.

Si no hay intervenciones, le pido, Secretaría General de Acuerdos, que proceda a recabar la votación.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila, ponente en los asuntos de cuenta.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor de mis consultas.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: A favor de los proyectos.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Presidente, los proyectos de resolución de los juicios para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 650 y 651, ambos del presente año, fueron aprobados por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 650, se resuelve:

Único. Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que, en el ámbito de su competencia, dicte medidas eficaces tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida el veintiocho de noviembre de dos mil dieciséis, en el juicio ciudadano local 103 del año pasado, de lo cual deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

En cuanto al juicio ciudadano 651, se resuelve:

Único. Se ordena al Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, que en el ámbito de su competencia dicte medidas eficaces tendientes al cumplimiento de la sentencia emitida el veinticuatro de marzo de dos mil diecisiete, en el juicio ciudadano local tres del año en curso, de lo cual deberá informar a esta Sala Regional dentro de las veinticuatro horas siguientes a que ello ocurra.

Secretario Andrés García Hernández, dé cuenta, por favor, con el asunto turnado a la ponencia a cargo del Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Secretario de Estudio y Cuenta Andrés García Hernández: Con su autorización Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el juicio ciudadano 652 de este año, promovido por Sebastián Ruiz Martínez, en su calidad de regidor de asuntos indígenas del Ayuntamiento de Santa María Petapa, Oaxaca, en contra de la sentencia emitida por el Tribunal Electoral de dicha entidad, que, entre otras cuestiones, revocó la designación del actor del cargo con el que sustenta.

La pretensión del actor de revocar la sentencia impugnada y que se restituya en el cargo de regidor se sustenta en la omisión por parte de la responsable de verificar el requisito de oportunidad del juicio primigenio, pues considera que el promovente en la instancia previa consintió el acto.

Se propone declarar infundado el agravio, porque más allá de que el requisito de oportunidad se tuvo por acreditado en un acuerdo en la etapa de instrucción y no propiamente en la sentencia, tal circunstancia no se tradujo en una afectación, en razón de que se comparte lo determinado por la responsable respecto al cumplimiento del requisito de oportunidad del juicio primigenio.

En efecto, en la propuesta se razona que la oportunidad del juicio deriva de la omisión por parte del ayuntamiento de desahogar el procedimiento previsto en el artículo 41 de la Ley Orgánica del Estado de Oaxaca, relativo a la ausencia de los concejales electos al momento de tomar

protesta; aunado a que el ciudadano electo y actor, en aquella instancia, no mantuvo un actuar pasivo, pues existe constancia en autos que acreditan que desde el mes de marzo solicitó al ayuntamiento le tomara protesta para ejercer el cargo referido sin que se emitiera alguna respuesta al respecto.

Por esas y otras razones que se exponen en el proyecto, es que se propone confirmar la sentencia impugnada.

Es cuanto, señores magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias, señor Secretario.

Compañeros magistrados, se encuentra a su consideración el proyecto.

De no haber intervenciones, le pido Secretaria General de Acuerdos, que recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías, ponente en el asunto de cuenta.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Presidente, el proyecto de resolución del juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano 652 de la presente anualidad, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio ciudadano 652 se resuelve:

Primero. Se confirma la sentencia de siete de agosto de dos mil diecisiete, emitida por el Tribunal Electoral del Estado de Oaxaca, en el juicio ciudadano local 76 del presente año, que entre otras cuestiones revocó la designación del actor en el cargo de regidor de asuntos indígenas.

Segundo. Por tratarse de un asunto relacionado con el acceso y desempeño en el cargo de elección popular de ayuntamientos, dese vista a la Sala Superior, en cumplimiento al acuerdo general 3 del año dos mil quince.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación
TERCERA CIRCUNSCRIPCIÓN
PLURINOMINAL ELECTORAL
XALAPA, VER.

Secretaria General de Acuerdos, por favor, dé cuenta con el proyecto de resolución restante.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Con su autorización Magistrado Presidente, señores magistrados.

Doy cuenta con el proyecto de resolución del juicio electoral 72 de este año, promovido por Domingo Juárez López y otros, quienes se ostentan como autoridades de la agencia de policía de Nizagoche, perteneciente al municipio de San Juan Lachiguirí, Miahuatlán, Oaxaca, a fin de impugnar la sentencia emitida el pasado siete de agosto por el Tribunal Electoral de la mencionada entidad federativa, en el juicio ciudadano local 99, que entre otras cuestiones sobreseyó su medio de impugnación, relacionado con la entrega de recursos económicos a la referida agencia.

En el proyecto, se propone desechar de plano la demanda, en razón de que se presentó de manera extemporánea.

En el caso, de las constancias que integran el expediente, se advierte que la resolución impugnada fue emitida el siete de agosto de la presente anualidad, y notificada a los hoy actores el diez de agosto siguiente, en el domicilio que señalaron en su escrito de demanda en aquella instancia.

Por tanto, el plazo legal de cuatro días para controvertir la sentencia, transcurrió del viernes once al miércoles dieciséis de agosto. Ello, sin contemplar sábado y domingo, al no estar relacionado el presente asunto con proceso electoral alguno.

En tal sentido, si la demanda fue presentada hasta el martes veintidós de agosto, es evidente que se realizó fuera del plazo legalmente previsto en la ley, de ahí que en el proyecto se proponga su desechamiento.

Lo anterior, sin que pase inadvertido que en los asuntos de comunidades que se rigen por su sistema normativo interno, debe haber una mayor flexibilidad en los formalismos. Sin embargo, en el caso, no se advierte causa alguna por la cual los justiciables no hubiesen presentado la demanda dentro del plazo establecido en la Ley.

Es la cuenta, Magistrado Presidente, Magistrados.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Gracias, Secretaria.

Compañeros Magistrados, se encuentra a su consideración el proyecto.

De no haber intervenciones, le pido que recabe la votación.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Con su autorización, Magistrado Presidente.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila.

Magistrado Enrique Figueroa Ávila: A favor.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías.

Magistrado Juan Manuel Sánchez Macías: A favor del proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: Con el proyecto.

Secretaria General de Acuerdos en funciones Johana Elizabeth Vázquez González: Presidente, el proyecto de resolución del juicio electoral 72 del año en curso, fue aprobado por unanimidad de votos.

Magistrado Presidente Adín Antonio de León Gálvez: En consecuencia, en el juicio electoral 72 se resuelve:

Único. Se desecha de plano la demanda del juicio electoral presentada por Domingo Juárez López, Emeterio Vázquez González, Aristarco López López y Sergio López López, quienes se ostentan como agente de policía suplente, secretario y tesorero respectivamente de la Agencia de Policía de Nizagoche, perteneciente al municipio de San José Lachiguri, Miahuatlán, Oaxaca.

Al haberse agotado el análisis y resolución de los asuntos objeto de esta Sesión Pública, siendo las once horas con diecinueve minutos, se da por concluida la sesión.

Que tengan un excelente día.

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 204, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; y 53, fracción X, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, se levanta la presente acta con firmas de los Magistrados Adín Antonio de León Gálvez, quien la preside, Enrique Figueroa Ávila y Juan Manuel Sánchez Macías, ante la Secretaria Técnica, en funciones de Secretaria General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE

ADÍN ANTONIO DE LEÓN GÁLVEZ

MAGISTRADO

**ENRIQUE FIGUEROA
ÁVILA**

MAGISTRADO

**JUAN MANUEL SÁNCHEZ
MACÍAS**

**SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS
EN FUNCIONES**

JOHANA ELIZABETH VÁZQUEZ GONZÁLEZ



TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER
JUDICIAL DE LA FEDERACION
TERCERA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL
SALA REGIONAL XALAPA